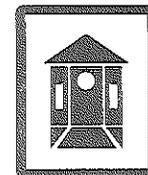


**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 10 de 2017
(de 21 de junio 2017)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Por el cual se fija la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Colegio Mayor del Cauca mediante Ordenanza 042 de agosto de 2006 fue adscrito al Departamento del Cauca.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 0075 de febrero de 2007 se adoptaron las categorías de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que mediante Ordenanza 082 de noviembre 17 de 2011 se estableció la escala de remuneración de los Docentes Catedráticos vinculados a la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para cursos distintos a los programas regulares y cursos de extensión.

Que como Establecimiento Público del orden Departamental corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, establecer el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra.

Que mediante Decreto 995 de 2017, el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales

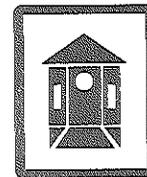
Que una vez hechos los cálculos de gastos de docentes de planta y hora cátedra para el presente año existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial en un porcentaje del 6.75% para Docentes de Planta de y para Docentes de Hora Cátedra y Ocasionales.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala salarial para el personal de Empleados Públicos Docentes y Docentes de Cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2017, como se detalla a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 10 de 2017
(de 21 de junio 2017)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

| CATEGORIA | ASIGNACION BASICA MENSUAL |
|--------------------|------------------------------|
| Profesor Auxiliar | 2,408,204 |
| Profesor Asistente | 2,814,685 |
| Profesor Asociado | 3,028,334 |
| Profesor Titular | 3,267,284 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración mensual en tiempo completo de los empleados públicos docentes sin título universitario o profesional o expertos será de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.- (\$1.716.135.00)

ARTICULO TERCERO: La remuneración de los empleados públicos docentes de medio tiempo será proporcional a su dedicación.

ARTÍCULO CUARTO: Al personal de empleados públicos docentes se le reconocerán las prestaciones sociales y factores salariales establecidos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Departamental, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ordenanza 0075 del 2 de febrero de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del 1° de enero de 2017, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán la siguiente remuneración por cada hora cátedra:

| | | |
|----|--|--------|
| a. | Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado | 28,838 |
| b. | Equivalente profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría | 24,822 |
| c. | Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización | 20,385 |
| d. | Equivalente a profesor con título universitario o profesional | 16,143 |
| e. | Equivalente a profesor experto | 10,898 |

ARTICULO SEXTO: A partir del 1° de enero de 2017, los docentes de cátedra vinculados al Colegio Mayor del Cauca para cursos distintos a programas regulares y cursos de extensión, tendrán un incremento del 5% y la remuneración por cada hora cátedra sería la siguiente:

| | | |
|----|--|---------|
| a. | Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Doctorado | 131,947 |
| b. | Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Maestría | |
| c. | Equivalente a profesor con título de Posgrado a nivel de Especialización | |
| d. | Equivalente a profesor con título universitario o profesional | |
| e. | Equivalente a profesor experto | |

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 10 de 2017
(de 21 de junio 2017)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

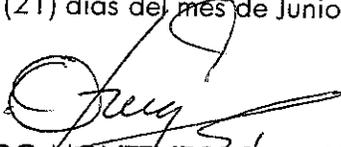
| | | |
|----|---|--------|
| d. | Equivalente a profesor con título universitario o profesional | 79,168 |
| e. | Equivalente a profesor experto | 59,776 |

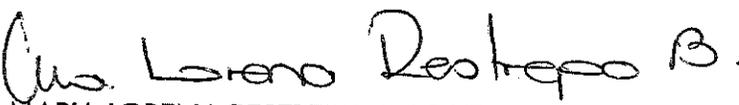
PARAGRAFO PRIMERO: Los docentes señalados en los artículos quinto y sexto tendrán derecho al reconocimiento de las prestaciones sociales proporcional al tiempo laborado.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la rectoría del Colegio Mayor del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2017.


ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ
Presidente Consejo Directivo


MARIA LORENA RESTREPO BALCAZAR
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Mabel Rocío Bolaños, Profesional Universitario IUCMC – Coordinadora Financiera
Aprobó: Dra. Maria Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General IUCMC